Cauildo

En la villa del maçarrona quatro dias del
mes de mayo de mil y seis cientos y cinquenta y
cinco años los señores villa se juntaron en la
sala de este ayuntamiento como lo an de uso y
costumbre para tratar y conferir las cosas tocan
tes al real servicio y bien comun los señores
Ginés de la mora aguilar y [illegible] de la costa Al
caldes ordinarios por su mag.d Andres de la costa
lorenço [illegible] Andres nuñez bast.o Ju.o laurencio
[illegible] Ju.o diaz gr.do [illegible] pastor de paredes Al
calde de la mar [illegible] rregidores y [illegible] en
nombre de villa acordaron lo siguiente

Sobre pratica al duque de curlandia

En este ayuntamiento se vio un tanto de una
carta de su mag.d autorizado de Ju.o hidalgo se
cretario del numero de murcia cometida al
ex.mo s.r conde de la [illegible] marques de san leonardo
governador de las armas en este reyno por que man
da su mag.d se de trato y comunicacion en estos
reynos al duque de curlandia y a sus subditos
y vasallos por aver su mag.d sentado pazes con este
principe y aviendo visto la dicha real cedula al
[illegible] la villa se con firio en el real servicio de
[illegible] de fuego [illegible] mente para que [illegible] cons
te de dichas pazes y amistades [illegible] orden al al
calde de la torre del puerto de la mar de esta
villa para que [illegible] puerto [illegible] llega
ren navios de subditos y vasallos del dicho duque
de curlandia les dexe libremente entrar en dichos
puertos cargar y des cargar las mercaderias
que [illegible] segun [illegible]